INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS SINDICALISTAS EN COLOMBIA

Central Unitaria de Trabajadores[1]
-CUT-

Visita de la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos de las Naciones Unidas

Septiembre de 2009

[1] Informe elaborado por la Comisión Colombiana de Juristas por Lina Paola Malagón. Documento elaborado con aportes y análisis de la Escuela Nacional Sindical.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN
I. Violencia antisindical

a. La violencia antisindical continúa en el gobierno de Uribe Vélez (7 agosto de 2002- 22 Agosto de 2009)
b. Homicidios por departamentos
c. Los sindicatos más victimizados
d. Presuntos autores de la violencia antisindical
- Violencia antisindical por parte de las guerrillas
- Violencia antisindical ejercida por los paramilitares
-Sindicalistas víctimas de ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a la fuerza pública, 1986-2008

- Programa de protección a líderes sindicales

II. Asesinatos y otras violaciones contra sindicalistas llevados a cabo por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de la Presidencia de la República y grupos paramilitares, según la Fiscalía colombiana

- Seguimiento a la investigación penal contra Jorge Noguera

III. Estigmatizaciones del Alto Gobierno contra el movimiento sindical

- *Paro de los Trabajadores de la Rama judicial*
- *Movilización de los Corteros de Caña*

IV. Interceptaciones ilegales del DAS a sindicalistas, magistrados de las Altas Cortes y defensores de derechos humanos

V. Continúa la situación de impunidad

- Seguimiento a las investigaciones llevadas por la subunidad de Fiscales

a. La totalidad de los casos que investiga
b. El carácter de sindicalistas de las víctimas sobre las que la Fiscalía investiga
c. Los hechos de violencia que se están investigando
d. Los casos de violaciones al derecho a la vida por parte de la fuerza pública
e. La investigación de los crímenes contra la dirigencia sindical
f. Estado procesal de los 1.119 casos que está investigando
g. Los nuevos casos de violencia antisindical

h. Los casos priorizados que están siendo investigados por la subunidad

- Análisis cuantitativo de las sentencias producidas por los jueces

a. Las sentencias emitidas en los últimos 10 años, dejan un 98,3% de impunidad
b. Impunidad en casos de homicidios
c. Impunidad en las otras violaciones contra sindicalistas

- El procedimiento de la ley 975, "ley de justicia y paz", dejará en la impunidad los crímenes de lesa humanidad cometidos por sus principales líderes

Recomendaciones

Introducción

La Central Unitaria de Trabajadores (CUT) presenta en este informe la grave situación de derechos humanos por la que atraviesa el sindicalismo en Colombia. Los homicidios y las otras violaciones contra miembros del movimiento sindical no son un hecho del pasado.

I. Violencia antisindical

Aproximadamente cada tres días durante los últimos 23 años ha sido asesinada una trabajadora o trabajador sindicalizado, lo que se traduce en 2706[2] víctimas asesinadas entre el primero de enero de 1986 al 22 de agosto de 2009, el 25,8% de esos asesinatos se ha cometido contra dirigentes sindicales, es decir 699 dirigentes asesinados.

Del total de víctimas, 2448 fueron hombres y 257 mujeres que han perdido la vida defendiendo, reivindicando o simplemente ejerciendo su derecho fundamental de sindicalización.

homicidios 1986 – 22 de agosto de 2009													**Total**
Año	**86**	**87**	**88**	**89**	**90**	**91**	**92**	**93**	**94**	**95**	**96**	**97**	**2706**
Nro de homicidios	34	60	125	85	47	90	140	200	104	224	274	170	
Año	**98**	**99**	**00**	**01**	**02**	**03**	**04**	**05**	**06**	**07**	**08**	**09**	
Nro de homicidios	97	82	134	194	191	101	94	72	76	39	49	24	

Fuente: Banco de datos de DDHH-ENS – CUT

Otras violaciones dejan 235 atentados contra sindicalistas y 190[3] casos de desaparición forzada. Por lo menos 4277 sindicalistas han recibido amenazas de muerte por su actividad sindical y 1571 han tenido que desplazarse forzadamente. De los datos sistematizados durante este período se encuentra que se han cometido al menos 10143 violaciones a la vida, libertad e integridad.

Total de violaciones 1986-2009[4]		
Tipo de violación	**Número de casos**	**Porcentajes** %
Amenazas	4277	42,2
Homicidios	2706	26,7
Desplazamiento forzado	1571	15,5
Detención arbitraria	616	6,1
Hostigamiento	261	2,6
Atentado con o sin lesiones	235	2,3

[2] Esta cifra de asesinatos corresponde a los casos que hasta el momento la ENS y la CUT tienen documentados, es muy posible que esta cifra sea mayor. Además, aún hace falta indagar casos anteriores a 1986. En informes anteriores se habían presentado 10 casos más que luego de una depuración y contrastación de la información fueron eliminados de los registros.

[3] En informes anteriores se habían presentado 4 casos más que luego de una depuración y contrastación de la información fueron eliminados de los registros.

[4] Datos consolidados a Agosto 22 de 2009

Total de violaciones 1986-2009[4]		
Tipo de violación	**Número de casos**	**Porcentajes** %
Desaparición	190	1,9
Secuestro	162	1,6
Tortura	78	0,8
Allanamiento ilegal	44	0,4
Homicidio de familiar	3	0,0
Total	**10143**	**100**

Fuente: Banco de datos de DDHH-ENS – CUT

Estas cifras muestran una crisis de derechos humanos del sindicalismo que no remite a la existencia de una violencia difusa e indiscriminada, como se pretende mostrar por el gobierno para ocultar la real dimensión del problema. Se trata, por el contrario, de una agresión marcada por las violaciones sistemáticas, permanentes y selectivas, que evidencia con claridad que esta violencia debe ser considerada como un genocidio político contra el movimiento sindical.

a. La violencia antisindical continúa en el gobierno de Uribe Vélez (7 agosto de 2002- 22 Agosto de 2009)

Durante los siete años del actual gobierno, han sido asesinadas 505 personas afiliadas a organizaciones sindicales, a pesar del esfuerzo realizado por desvirtuar esta realidad, generando una atmósfera de confusión tratando de hacer creer a la comunidad internacional que la situación de violencia sistemática y extendida en el tiempo se ha solucionado y que las iniciativas del gobierno como la política de seguridad democrática han demostrado su efectividad.

Sin dejar de reconocer la reducción en el número de homicidios contra sindicalistas, es necesario dimensionar el total de la violencia ocurrida durante este período debido a que se ha intensificando llegando a concentrar en siete años, el 36.6% del total de violaciones registradas durante los 23 años. Es decir que se han cometido 3714 violaciones a la vida, libertad e integridad de los sindicalistas.

La violencia contra las y los sindicalistas, además de persistir, se agudiza en muchas de sus formas durante la última década, las amenazas, las detenciones arbitrarias, los hostigamientos, los atentados, los secuestros y los allanamientos ilegales a los y las sindicalistas entre 2000 y 2009 superan los casos ocurridos desde 1986 hasta finales de los noventa. En el caso de las amenazas, en lo que va corrido de esta década, han ocurrido el 63,1% de todas las amenazas presentadas desde 1986 y toda la década de los noventa y se han presentado el 74,7% de las detenciones arbitrarias.

Dichas cifras corroboran que si bien existen cambios en algunas cifras no existe un cambio estructural en la violencia antisindical y es innegable la crisis de derechos humanos que sigue enfrentando el sindicalismo.

Homicidios 7 agosto de 2002- 22 agosto 2009									
Año	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**TOTAL**
Homicidios	50	101	94	72	76	39	49	24	**505**

Fuente: Banco de datos de DDHH-ENS – CUT

Total de violaciones período actual gobierno 7 agosto de 2002 a 22 agosto de 2009		
Tipo de Violación	**Número casos**	**Porcentajes**
Amenazas	2159	58,4
Homicidios	505	13,6
Desplazamiento forzado	409	11,1
Detención arbitraria	281	7,2
Hostigamiento	189	5,1
Atentado con o sin lesiones	69	1,9
Desaparición	31	0,8
Secuestro	29	0,8
Allanamiento ilegal	24	0,6
Tortura	18	0,5
Total	**3714**	**100**

Fuente: Banco de datos de DDHH-ENS – CUT

b. Homicidios por departamentos

Antioquia ha sido el departamento más peligroso para el ejercicio sindical en Colombia, pues de los homicidios cometidos contra trabajadores y trabajadoras sindicalizados en todo el territorio nacional, el 46.1% ha ocurrido en suelo antioqueño. Ello equivale a 1248 homicidios, cifra que revela con contundencia la difícil situación que han enfrentado las organizaciones sindicales antioqueñas, particularmente en la década del noventa, cuando ocurrieron la gran mayoría de los casos. De los 1248 asesinatos registrados, 1054, es decir casi el 90%, ocurrieron en el período comprendido entre 1986 y 2000. Muy de lejos aparecen los demás departamentos, en segundo lugar está el departamento de Santander con 219 asesinatos, seguido del departamento del Valle del cauca con 162 homicidios, Cesar con 116 y Magdalena con 91 homicidios; los demás departamentos presentan cifras que oscilan entre 2 y 75 asesinatos.

Homicidios de trabajadores y trabajadoras sindicalizados por departamento 1 de Enero de 1986 a 22 de Agosto de 2009	
Departamentos	**Número de homicidios**
Antioquia	1248
Santander	219
Valle	162
Cesar	116
Magdalena	91
Norte de Santander	75
Córdoba	75
Arauca	73
Bolívar	62
Atlántico	52
Risaralda	50
Cauca	48

Homicidios de trabajadores y trabajadoras sindicalizados por departamento 1 de Enero de 1986 a 22 de Agosto de 2009	
Departamentos	**Número de homicidios**
Nariño	47
Bogota D.E.	46
Meta	41
Caldas	39
Tolima	38
Putumayo	34
Caquetá	31
Sucre	28
Cundinamarca	21
Boyacá	17
Huila	15
Casanare	14
Guajira	13
Guaviare	10
Choco	7
Quindío	7
Amazonas	2
Sin dato	25
TOTAL	**2706**

Fuente: Banco de datos de DDHH-ENS – CUT

c. Los sindicatos más victimizados

En lo que se refiere a los sindicatos mas afectados, Sintrainagro resulta ser el sindicato con mayor número de asesinatos en toda la historia reciente del sindicalismo colombiano con un registro de 844 sindicalistas asesinados, lo que equivale a un 31.2% del total de los homicidios ocurridos en estos 23 años, en segundo lugar se encuentra el sindicato de los educadores de Antioquia, Adida, que durante el mismo período presenta un total de 249 sindicalistas asesinados, cifra que equivale a un 9.2% del total de asesinatos, le siguen en su orden de afectación la Unión Sindical Obrera USO con un registro de 116 sindicalistas asesinados, Anthoc con 58 asesinatos y Sutev con 51.

La Federación Colombiana de Educadores, FECODE, es la federación de mayor concentración de violencia antisindical con un registro de 828 asesinatos, presentando un panorama generalizado de violencia en 31 de sus organizaciones filiales. Así: la asociación de institutores de Antioquia - Adida, es el sindicato más victimizado de la federación; le siguen los educadores del Valle del Cauca, Sutev, con 51 asesinatos; los educadores de Córdoba, Ademacor con 47; los educadores del Cesar, Aducesar, y de Nariño, Simana con 37 asesinatos respectivamente; los educadores de Norte de Santander, Asinort con 35, los educadores de Caldas, Educal y de Arauca, Asedar con 34 casos respectivamente; Y Magdalena, Edumag, con 33 homicidios.

Es posible señalar que la violencia antisindical se ha generalizado en todo el movimiento sindical, pero tomando como referencia las organizaciones más afectadas se puede concluir que esta violencia se concentra en 30 organizaciones sindicales, representando el 75% del total de los homicidios. Por sectores el orden es el siguiente: agricultura, educación, minas y canteras, industria manufacturera, trabajadores municipales y oficiales, servicios públicos, sector de otros servicios y salud los más victimizados.

Sindicatos más afectados por homicidios 1986 - 2009				
Nombre del sindicato	**Sigla**	**Número**	**Género**	
1. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria	Sintrainagro	844*	femenino	27
			masculino	817
2. Asociación de Institutores de Antioquia	Adida	249	femenino	56
			masculino	193
3. Unión Sindical Obrera	Uso	116	femenino	1
			masculino	115
4. Asociación Nacional de Trabajadores y Empleados de Hospitales, Clínicas, Consultorios y Entidades Dedicadas a la Protección de la Salud	Anthoc	58	femenino	24
			masculino	34
5. Sindicato Único Trabajadores de la Educación del Valle	Sutev	51	femenino	15
			masculino	36
6. Asociación de Educadores de Córdoba	Ademacor	47	femenino	3
			masculino	44
7. Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia	Sintraelecol	46	femenino	1
			masculino	45
8. Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial	Asonal Judicial	45	femenino	8
			masculino	37
10. Sindicato Unitario de la Industria de Materiales para la Construcción	Sutimac	38	femenino	0
			masculino	38
11. Asociación de Educadores del Cesar	Aducesar	37	femenino	5
			masculino	32
12. Sindicato de Educadores de Nariño	Simana	37	femenino	8
			masculino	29
13. Asociación de educadores del Arauca	Asedar	36	femenino	4
			masculino	32
14. Asociación de Institutores Nortesantandereanos	Asinort	35	femenino	5
			masculino	30
15. Educadores Unidos de Caldas	Educal	34	femenino	8
			masculino	26
16. Educadores Unidos del Magdalena	Edumag	33	femenino	7
			masculino	26

Fuente: Banco de datos de DDHH-ENS – CUT

d. Presuntos autores de la violencia antisindical

Tan solo en 597 casos de asesinatos tenemos información sobre el presunto autor, esto es, en 2109 casos no tenemos información al

respecto. De manera que, los grupos paramilitares aparecen como autores del 65%, las guerrillas del 23,5% y la fuerza pública del 8,2%.

- *Violencia antisindical por parte de las guerrillas*

En los últimos 23 años, los grupos guerrilleros han asesinado al menos a 140 sindicalistas, el 5.2% del total de los homicidios. En este mismo tiempo a dichos grupos se les atribuye la ocurrencia de 349 casos de violaciones a la vida, libertad e integridad, lo que equivale a un 3.4% del total de la violencia antisindical. Se han presentado 103 casos de amenazas de muerte y 81 secuestros. Sin embargo, también se han presentado 17 desplazamientos forzados, 4 casos de desaparición forzada, 2 atentados y 2 casos de tortura.

Esta violencia se ha dirigido fundamentalmente contra los trabajadores del sector agrícola, especialmente afiliados a Sintrainagro con un total de 91 asesinatos, lo que equivale al 65% de los homicidios perpetrados por la guerrilla, seguidos del sector de la educación con 25 asesinatos, que representan un 17.9%, éstos principalmente de Nariño y Cauca, le siguen los sindicalistas del sector judicial con 6 y del sector eléctrico y de servicios públicos con 5 asesinatos.

- *Violencia antisindical ejercida por los paramilitares*

La situación colombiana se caracteriza por una crisis de derechos humanos y derecho humanitario en la que se han presentado violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos por parte de agentes del Estado y de grupos paramilitares que han actuado con la aquiescencia, tolerancia, apoyo u omisión del Estado.

En los últimos 23 años a los paramilitares se le atribuyen 388 homicidios de sindicalistas. Los paramilitares aparecen como los mayores autores de muertes y otras violaciones a la vida, la integridad y la libertad de trabajadores sindicalizados.

- Sindicalistas víctimas de ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a la fuerza pública, 1986-2008

Entre 1986 y 2008 se registraron 41 casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas contra sindicalistas, que se atribuyen presuntamente a la fuerza pública. Todas las víctimas eran de sexo masculino. El sindicato con mayor número de registros es la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fensuagro) con el 21% de los casos; seguido por el Sindicato de los Trabajadores del Agro (Sintagro) con el 14,6% de los casos; y por la Unión Sindical Obrera (USO) y el Sindicato de Trabajadores Agrícolas Independientes del Meta (Sintragrim) con el 7,3% respectivamente. Otros 26 sindicatos fueron afectados con ejecuciones extrajudiciales contra sus miembros.

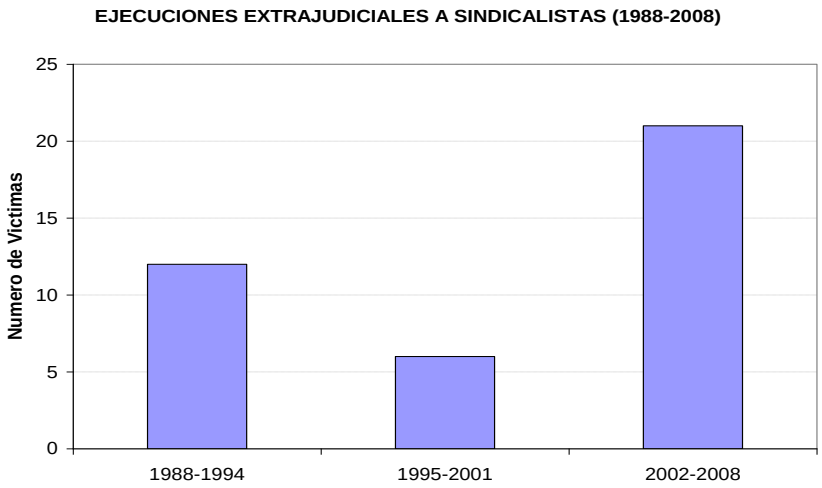
El mayor número de casos se registró en el departamento de Antioquia con el 24,39%; seguido por el departamento del Putumayo en el que se

registraron el 14,63% de los casos. En el departamento de Santander se registraron el 9,75%, así como en el departamento del Tolima.

Ejecuciones extrajudiciales por departamentos 1986-2008		
Antioquia	13	26,5
Putumayo	6	12,2
Meta	4	8,2
Santander	4	8,2
Tolima	4	8,2
Arauca	3	6,1
Caldas	3	6,1
Cauca	3	6,1
Risaralda	2	4,1
Bogota D.E.	1	2,0
Bolívar	1	2,0
Boyacá	1	2,0
Córdoba	1	2,0
Nariño	1	2,0
Sucre	1	2,0
Valle	1	2,0
Total	**49**	**100**

Fuente: Banco de datos de DDHH-ENS – CUT

El impacto de la aplicación de la política de "Seguridad Democrática" desarrollada por el Presidente Álvaro Uribe Vélez, sobre la práctica de las ejecuciones extrajudiciales contra sindicalistas es evidente. En los siete años de aplicación de dicha política (2002 a 2008) se registraron 21 casos, cifra que representa casi la mitad de casos registrados, es decir, el 42,9%.



Fuente: Escuela Nacional Sindical. Elaborado: Comisión Colombiana de Juristas.

Durante los años 2002 a 2008, las ejecuciones extrajudiciales contra sindicalistas aumentaron en un 250% en comparación con los siete años anteriores. Entre los años 1995 y 2001 se registraron seis casos de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la fuerza pública contra sindicalistas. Para los años 2002- 2008, los departamentos que presentan un mayor número de registros son el Putumayo, con el 28,57%, y el departamento del Tolima con el 19,04%.

Ejecuciones extrajudiciales por departamentos 2002-2008	
Arauca	3
Bolívar	1
Cauca	3
Meta	3
Putumayo	6
Sucre	1
Tolima	4
Total	21

Fuente: Banco de datos de DDHH-ENS – CUT

Entre las modalidades de acción que se observan en las ejecuciones extrajudiciales cometidas bajo la aplicación de la política llamada de "Seguridad democrática", se encuentran las siguientes: a) La ejecución fue precedida de otras violaciones a los derechos humanos como detenciones arbitrarias, torturas, tratos crueles e inhumanos o desaparición forzada; b) la ejecución fue realizada en acción conjunta con paramilitares; y c) las víctimas fueron presentadas como guerrilleros muertos en combate o como civiles muertos en medio de combates.

Desaparición forzada y ejecución extrajudicial contra el dirigente sindical Guillermo Rivera Fúquene

El 22 de abril de 2008, en Bogotá, fue desaparecido forzadamente Guillermo Rivera Fúquene, Presidente del Sindicato de los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital (Sinserpub), presuntamente por miembros de la Policía Nacional. Según la información proveniente de medios de comunicación "...Testigos y videos de circuitos cerrados de televisión de los condominios aledaños coinciden en señalar que a la víctima la subieron esposada a una patrulla de la Policía Nacional. El cadáver del líder sindical fue hallado el 15 de julio de 2008, en la ciudad de Ibagué (Tolima) con evidentes señales de tortura. Según la denuncia: "...Las informaciones preliminares indican que el dirigente sindical fue asesinado y sepultado como NN el día 28 de abril, seis días después de su desaparición. La causa de muerte está señalada en el dictamen del Instituto de Medicina Legal de Ibagué como asfixia por estrangulamiento". Los hechos ocurrieron cuando el sindicalista salió de su residencia ubicada en el barrio el Tunal de Bogotá a llevar a su hija a la ruta escolar[5].

En conclusión, durante todo el período en estudio se registran ejecuciones extrajudiciales contra sindicalistas, cometidas directamente por la fuerza pública. No obstante, los datos analizados reflejan que la aplicación de la política de "Seguridad democrática", coincide con un severo aumento de este tipo de violaciones. El impacto de esta política puede observarse también en un cambio en las modalidades de acción, dado que la totalidad de casos en los que la víctima se presentó como muerta en combate se registran en el período comprendido entre 2002 y 2008.

- El Programa de protección a sindicalistas y organizaciones sindicales

[5] Escuela Nacional Sindical, listado de víctimas de violación del derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física de sindicalistas, primero de enero de 1986 al 31 de diciembre de 2008, presunto responsable: organismo estatal, Medellín , abril de 2009.

Mientras el alto gobierno sostenga la estigmatización y hostilidad contra el sindicalismo ningún programa de protección logrará impedir el asesinato y las amenazas en contra de sindicalistas, las cifras de asesinatos y otras violaciones así lo demuestran.

El programa funciona adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, desde hace más o menos una década, si bien ha sido dotado de recursos, no siempre ha respondido con la celeridad que requieren las situaciones de amenazas o ataques y en todo caso, por sí solo, resulta insuficiente para configurar una política seria de lucha contra la violencia antisindical en Colombia.

Una de las medidas más importantes desarrolladas por el Programa es la seguridad brindada por escoltas en el marco de medidas duras. Los escoltas son trabajadores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), órgano del ejecutivo cuya principal función es ser el servicio de inteligencia del Estado. En diferentes ocasiones, analistas internacionales han recomendado al Estado diferenciar los órganos que prestan la protección a poblaciones vulnerables del órgano que vela por la seguridad del Estado. En lugar de tomar las medidas dirigidas a remediar esta situación, el Gobierno ha decidido contratar empresas privadas para cumplir la obligación de protección a sindicalistas en riesgo, diluyendo con ello la responsabilidad del estado y generando eventualmente nuevos riesgos para los sindicalistas.

Preocupa a las CUT la decisión del gobierno nacional de entregar la protección de los sindicalistas a la Empresa Privada de Vigilancia (VISE), a partir del 31 de diciembre de 2009, por el riesgo que significaría poner la seguridad de los sindicalistas en manos de empresas privadas de seguridad, en circunstancias en que el conflicto interno se viene recrudeciendo en muchas regiones del país, desapareciendo la responsabilidad del Estado, por ello han exigido al Estado el cumplimiento constitucional de sus obligaciones y lo hacen responsable de las consecuencias que genere esta arbitraria decisión.

II. Asesinatos y otras violaciones contra sindicalistas llevados a cabo por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de la Presidencia de la República y grupos paramilitares, según la Fiscalía colombiana

En junio de 2006, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (hoy, Central Sindical Internacional CSI) presentó al CLS de la OIT alegatos referidos a las graves violaciones sufridas por algunos miembros del movimiento sindical que, presuntamente, fueron causadas por una estrategia organizada por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), entidad encargada de la inteligencia del Estado, y grupos paramilitares para asesinar por lo menos, 23 líderes sindicales y sindicalistas y otros líderes sociales.

El testigo más importante de este caso, es el exdirector de informática de esa entidad, Rafael García Torres, quien dio a conocer los nombres de las víctimas y los vínculos entre los bloques paramilitares y la dirección del DAS. Además, su testimonio coincide con el de por lo menos, siete testigos: dos coroneles del Ejército: Conde Rubio y Pardo Ariza; dos funcionarios del DAS: Rodolfo Benítez y David Rivero; y dos líderes paramilitares: Mancuso y alias Don Antonio.

La ENS y la CCJ han podido establecer respecto de las víctimas mencionadas en la lista que siete fueron asesinadas. Una de ellas presuntamente por el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y dos por grupos paramilitares sin identificar. Cuatro más fueron asesinadas por un grupo armado sin identificar.

Nombre
Cesar Augusto Fonseca Morales
José Rafael Fonseca Cassiani
José Ramón Fonseca Cassiani
Alfredo Correa de Andreis
Zully Esther Codina Pérez
Saúl Alberto Colpas Castro
José María Maldonado

Una persona fue víctima de desaparición forzada atribuida a un grupo armado sin identificar; siete fueron víctimas de detenciones arbitrarias por agentes estatales y seis de amenazas contra su vida. Dos personas fueron víctimas de atentados, una de ellas presuntamente por el grupo paramilitar AUC y otra por grupos armados sin identificar. Y dos fueron obligadas a desplazarse forzadamente, uno de ellos, se encuentra exiliado a abril de 2009.

Nombre	**Violación**
Víctor Manuel Jiménez Fruto	Desaparición forzada
José Piñeros	Detención arbitraria
Carmelo Piñeros	Detención arbitraria
Alfonso Piñeros	Detención arbitraria
Alberto Acosta	Detención arbitraria
Argelio Contreras	Detención arbitraria
Alfredo Oviedo	Detención arbitraria
Ney Medrano	Detención arbitraria
Ángel Salas	Amenazas
Gilberto Martínez	Amenazas
Álvaro Londoño Cardona	Amenazas
José Meriño	Amenazas
Alvaro Márquez	Amenazas
Carmen Torres	Amenazas
Nicolás Hernández Cabrera	Atentado
Miguel Ángel Bobadilla	Atentado
Zunilda Colpas	Desplazamiento forzado
Alvaro Londoño	Desplazamiento forzado

Fuente: Banco de datos de DDHH-ENS – CUT

Los alegatos de la Confederación se adjuntaron a la queja número 1787. Frente a la gravedad de los alegatos, el CLS le pidió con carácter urgente información al Gobierno sobre estos hechos. En noviembre de 2006, el CLS llama nuevamente al Gobierno argumentando que este "*no envía información detallada al respecto. Destacando la gravedad de los hechos denunciados, el Comité pide al Gobierno que realice de manera urgente una investigación independiente sobre las mismas y le informe sobre sus resultados"*[6].

Casi un año después responde el Gobierno al CLS. En su respuesta reconoce una *"crisis"* al interior del DAS y menciona las medidas asumidas por el Gobierno, entre las que se encontraba la solicitud de renuncia del cargo que le fue pedida al director del DAS, el señor Jorge Noguera Cotes. El Gobierno no señaló al Comité que aceptó su renuncia y lo nombró cónsul en Milán, Italia. Finalmente, las medidas se concentraron en la conformación de una comisión temporal cuyo objetivo fue *"establecer las causas de la crisis [del DAS] y formular las recomendaciones que se consideraron pertinentes".*

El CLS se refirió a la información del Gobierno y anotó las medidas anunciadas. Finalmente le señaló que "*de las observaciones del Gobierno no se puede determinar si las investigaciones que se están llevando a cabo sobre el DAS incluyen medidas para determinar la veracidad de los alegatos relativos a la existencia de un plan de exterminio de miembros del movimiento sindical. El Comité pone de relieve la extrema gravedad de estos alegatos*"[7].

Desde noviembre de 2007, el Gobierno no ha contestado. Por tanto, el CLS en su informe de marzo de 2009, además de recordarle su obligación de investigar y sancionar a los responsables, llamó nuevamente al Estado diciéndole que: "*expresa su preocupación por la gravedad de esta situación y lamenta profundamente observar que el Gobierno no envía sus observaciones al respecto y le urge a que lo haga sin demora*[8]*".*

- Seguimiento a la investigación penal contra Jorge Noguera

La Fiscalía General de la Nación abrió investigación penal contra el ex director y los otros ex funcionarios del DAS; a su vez, la Procuraduría General de la Nación abrió investigaciones disciplinarias. En noviembre de 2007, la Procuraduría sancionó disciplinariamente al señor Noguera, por falta gravísima a sus funciones dándole una inhabilidad para ejercer cargos públicos de 18 años. Noguera Cotes fue encontrado responsable de colaborar con grupos armados al margen de la ley, incrementar de manera injustificada su patrimonio y el de terceros con dineros públicos, obstaculizar investigaciones de autoridades judiciales en su propio beneficio, y retardar y omitir las denuncias de actos dolosos y faltas disciplinarias,

[6] Comité de Libertad Sindical. Informe 343, CASO 1787, Documento: Vol. LXXXIX, 2006, Serie B, núm. 3.
[7] Comité de Libertad Sindical. Informe 348. Caso 1787. Documento Vol. XC, 2007, Serie B, núm. 3.
[8] Comité de Libertad Sindical. Informe 352. Caso 1787. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_104132.pdf

como las adulteraciones de la base de datos del organismo, que favorecían a narcotraficantes y paramilitares[9].
El 29 de abril de 2009, la Procuraduría le pidió al Fiscal General que acuse al exdirector ante la Corte Suprema de Justicia por *"la presunta autoría como coautor en concierto para delinquir agravado[10] y como autor por abuso de autoridad por acto arbitrario o injusto, utilización de asunto sometido a secreto o reserva, concusión y como determinador en el de destrucción, supresión y ocultamiento de documento público. Los hechos en los que se cometieron los mencionados delitos ocurrieron entre los años de 2002 a 2005; en los que al parecer el mencionado Noguera Cotes realizó desde su cargo acciones de apoyo a los paramilitares, específicamente del "Bloque Norte" y del "Frente Resistencia Tayrona"*[11].

El 8 de mayo de 2009, la Fiscalía acusó ante la Corte Suprema de Justicia al señor Noguera, por ser *"el responsable del asesinato de cuatro personas y de haber puesto el DAS al servicio de los paramilitares[12]".*

Las cuatro víctimas por las que acusaron al exdirector fueron: Zully Esther Codina, Adán Pacheco, Alfredo Correa de Andreis y Fernando Pisciotti. Las tres primeras personas eran sindicalistas, y la cuarta un líder político. Todavía quedan sin acusación contra Noguera, los casos de 21 sindicalistas que supuestamente estaban en los listados entregados a los paramilitares.
Esta es la más importante y grave acusación que hace la justicia contra un funcionario de altísimo nivel, nombrado directamente por el Presidente de la República. El DAS actúa bajo la dirección directa del Presidente y se encarga de la inteligencia y seguridad nacional. Resulta de la mayor gravedad que el Estado colombiano ponga su estructura e instituciones al servicio de criminales de lesa humanidad y como consecuencia, se asesinen sindicalistas.

No puede escapar el Gobierno a su responsabilidad en estas violaciones. No puede el Ejecutivo decir que no sabe qué hacen los más altos funcionarios de su gobierno. Estas acusaciones de la Fiscalía señalan que existen pruebas fundadas de crímenes de Estado contra sindicalistas y otros líderes sociales. Ahora, se espera el fallo de la Corte Suprema de Justicia, quien decidirá definitivamente por la condena o no contra ese funcionario.

III. Estigmatización contra organizaciones sindicales y sus miembros

Un factor preocupante es el referido al proceso de exclusión política del movimiento sindical, la sociedad y el estado colombiano no han incluido de manera permanente y estable al sindicalismo como parte del sistema

[9] "Destituido e inhabilitado por 18 años, ex director del DAS Jorge Noguera Cotes". Noticias de la Procuraduría General de la Nación. http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias_2007/noticias_470.html
[10] Art 340 Código Penal. "Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de tres (3) a seis (6) años". Este es el delito para sancionar la conformación de grupos paramilitares. Pie de página fuera de texto.
[11] Procuraduría General de la Nación. Noticias abril de 2009.
http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias_2009/noticias_218.htm.
[12] Revista Semana. "A responder". 8 de mayo de 2009. http://www.semana.com/noticias-nacion/responder/123812.aspx

político democrático, esta situación se ve mas agravada por una práctica cada vez más común y recurrente del Presidente de la Republica y de altos funcionarios del gobierno nacional, que realizan declaraciones en contra de la legitimidad del sindicalismo, vinculándolo con los grupos guerrilleros, o justificando la violencia antisindical como una violencia entre los actores armados del conflicto, señalando de paso que el sindicalismo es parte de alguno de ellos.

Las relaciones laborales en Colombia se han construido con este trasfondo, el sindicalismo como enemigo del estado y de las empresas, lo que ha generado y alimentado una muy profunda cultura antisindical en el país.

Dos hechos son emblemáticos de la exclusión política a que esta sometido el sindicalismo en Colombia, el primero, que varias organizaciones sindicales, han sido sometidas a interceptaciones ilegales de sus comunicaciones por parte del DAS (departamento administrativo de seguridad dependencia de la Presidencia de la Republica), tal como se ha revelado por los medios de comunicación recientemente, la CUT, la CTC y otras organizaciones han sido sometidas a un seguimiento ilegal por parte de este organismo, y el segundo hecho, se relaciona con la lista de 22 sindicalistas entregada por el DAS a los grupos paramilitares para asesinarlos.

De otro lado es común y permanente la realización de declaraciones del alto gobierno estigmatizando a las organizaciones sindicales, los discursos antisindicales más relevantes emitidos por parte del gobierno de Álvaro Uribe Vélez en el año 2008 tienen que ver con el desarrollo de la movilización social que representaron los trabajadores de la rama judicial (jueces, fiscales, empleados de la justicia) organizados en Asonal Judicial; y los corteros de caña y trabajadores de los ingenios azucareros del Valle del Cauca

- *Paro de los Trabajadores de la Rama judicial*

El paro organizado por Asonal Judicial, iniciado el 3 de septiembre de 2008, a causa del incumplimiento de la Ley 4 de 1992 por parte del Gobierno Nacional en la nivelación salarial de todos los empleados; fue muy representativo por su duración y número de trabajadores participantes en el cese de actividades. Durante el desarrollo de este paro de los trabajadores judiciales, el gobierno Uribe demuestra siempre su intención de no ceder políticamente frente a las peticiones de la organización sindical, por lo cuál toma diferentes medidas encaminadas a minimizar, reducir y desvirtuar el cese de actividades.

En primer lugar, el gobierno Uribe desde los inicios de la protesta, decide descontar a los trabajadores el salario de los días en que estuvieron en cese de actividades, también dictamina la implementación de jueces provisionales y promueve la petición de declarar ilegal el paro de los trabajadores organizados en Asonal Judicial fundamentando que la Constitución Nacional prohíbe el cese de actividades en la prestación de

servicios públicos esenciales.[13]Estas medidas se informan por el comunicado de prensa #171 emitido por el ministro del Interior Fabio Valencia Cossio el 24 de septiembre.

A pesar de las medidas adoptadas por el gobierno con el fin de persuadir y presionar a los trabajadores de Asonal, éstos últimos mantienen su unidad y se enfocan en las conversaciones y negociaciones con representantes del gobierno. En las reuniones realizadas por las dos partes no se llegan a acuerdos, debido a que los ofrecimientos del gobierno no satisfacen las aspiraciones de los trabajadores y no concuerdan con los aumentos estipulados en la ley 4 de 1992.

De esta manera, el gobierno Uribe decide, el 6 de octubre, ajustar por decreto el salario para los trabajadores de la rama judicial, lo que genera un total rechazo frente a la medida y ratifica la continuidad del paro. Está acción unilateral del gobierno evidencia su negativa de reconocer dentro de la negociación y el diálogo las peticiones de la contraparte y la posible construcción de acuerdos mutuos para solucionar el conflicto laboral. Frente al decreto impuesto por el gobierno el presiden Álvaro Uribe dijo: "la decisión de reglamentar el aumento de salario a los empleados se debió a que el Gobierno, económicamente, "no puede ir más allá" y por eso prefiero que se queden en paro hasta el ultimo día de este Gobierno a que me pongan a tomar decisiones irresponsables que le hagan daños irreparables a las finanzas públicas".[14]

En vista que las medidas del gobierno no lograban acabar con el paro de los empleados judiciales, se inicia una campaña mediática para deslegitimar la acción de protesta, resaltando repetidamente desde el punto de vista del gobierno todos los problemas que ocasionan los afiliados de Asonal con su cese de actividades en el sistema judicial.

Tres días después de haber decretado el aumento salarial de los trabajadores de la justicia, el gobierno ante un conflicto laboral y sin resultado ante medidas anteriores, declara el Estado de Conmoción Interior por un término de 90 días aduciendo de que "el país afronta una grave perturbación del orden público y social, porque la administración de justicia no se encuentra funcionando de manera normal y adecuada, lo cual atenta contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana. Como consecuencia del cese de actividades de la Rama Judicial, han quedado en libertad más de 2.720 personas capturadas por la sindicación de delitos de homicidio, lesiones personales, hurto y tráfico de estupefacientes, entre otros, según informe de la Policía Nacional".[15]

"La declaración de Estado de Conmoción le permite al Gobierno por medio de facultades extraordinarias tomar medidas para minimizar las consecuencias del paro de los trabajadores de la Rama Judicial como crear, suprimir, trasladar, nombrar y dar posesión a funcionarios que garanticen la prestación del servicio público esencial de la Justicia".[16] Estas medidas son

[13] Informe de Coyuntura -Colombia-, OSAL. Cárdenas Diana y Correa Guillermo
[14] Vanguardia Liberal, Edición 07-10-08
[15] Presidencia de la República,
[16] Informe de Coyuntura -Colombia-, OSAL

exageradas frente a un conflicto laboral que representa las peticiones salariales de un sector de la población trabajadora colombiana. Favio Hernández, vocero de Asonal, considera el Estado de Conmoción como "medidas inconducentes, determinaciones agresivas y de represión que no solucionan las demandas de los trabajadores que originaron el conflicto".[17]

Mediante comunicados oficiales, discursos y entrevistas; el ejecutivo en cabeza del presidente Uribe, se encarga de transmitir como máxima autoridad del Estado y la sociedad colombiana, un mensaje parcializado de lo que es el paro judicial efectuado en 2008. El mensaje comunicativo y disuasivo del gobierno para la sociedad en general es que el paro judicial ocasionó graves problemas de orden público y social a razón de las peticiones demandadas por los trabajadores de Asonal.

Este estado de conmoción interior, figura utilizada por el gobierno para poner fin al paro y a los supuestos problemas ocasionados por el cese de actividades, es declarado por la Corte Constitucional y por la Procuraduría como inexequible. Es decir, los argumentos con que el gobierno Uribe justificó la medida ante la sociedad colombiana son inválidos, no obstante, la imagen de los trabajadores judiciales y su acción de protesta quedan golpeados por las palabras del gobierno.

La Corte Constitucional declaró como inexequible el Estado de Conmoción por no ajustarse a la carta política del 91 a razón de que los argumentos para invocar dicha medida como por ejemplo la congestión judicial no tienen sustento por cuanto este siempre ha sido un problema crónico de la Justicia en el país.[18] Por otro lado, en las justificaciones que emite la Procuraduría para declarar inexequible la medida adoptada por el gobierno se dice que "el cese de actividades de los funcionarios de la Rama Judicial no puede constituir una situación que conduzca a la conmoción interior, porque la decisión de los trabajadores de decretar la huelga tiene sustento en la Constitución Nacional y se puede utilizar como una medida reivindicatoria de los derechos de los trabajadores. Es decir, no es concebible pensar que el paro judicial genera una gran perturbación del orden público".[19]

Ante el fallo de la Corte Constitucional, el ministro del Interior Fabio Valencia Cossio dijo: "no tiene ningún efecto práctico la medida de la Corte porque ya pasó la vigencia de la norma y los decretos expedidos dejaron de regir. Obviamente hay que mirar los argumentos de la Corte, pero nosotros obramos convencidos que teníamos la razón jurídica", agregó Valencia".[20] El ministro del interior aduce que la medida de la corte no tiene ningún efecto práctico, sin embargo, el efecto es principalmente político y reconoce la acción legítima de los trabajadores judiciales que realizaron el paro.

Luego de 41 días de cese de actividades, los trabajadores afiliados a Asonal Judicial deciden por votación suspender el paro a la espera de los incrementos salariales prometidos por el gobierno.

[17] Revista Semana, jueves 9 de octubre de 2008.
[18] El Colombiano 12 de Febrero de 2009.
[19] El Espectador, 18 de diciembre de 2008.
[20] El Tiempo, 12 de febrero de 2009.

- Movilización de los Corteros de Caña

El 15 de Septiembre de 2008, los corteros de caña de azúcar del Valle del Cauca, iniciaron un cese de actividades en protesta por su preocupante situación laboral en la cual no tienen derecho a una contratación directa, a negociaciones colectivas, a una estabilidad laboral y a una justa remuneración. Estos problemas son ocasionados principalmente porque los corteros de caña son trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que liberan a los ingenios azucareros de las responsabilidades que se tienen que asumir bajo una contratación directa.

En el desarrollo del conflicto laboral, los empresarios, ministros y el mismo presidente se encargan de realizar una campaña para desvirtuar las peticiones de los corteros. En principio cuando estos trabajadores exigen sus reivindicaciones a través del apoyo del sindicato SINALTRACORTEROS, el Ministerio de Protección Social "en un tono más bien cínico, responde que, dado que los corteros, bajo este modelo de contratación, son empresarios y trabajadores al mismo tiempo, los asociados de una cooperativa no pueden ejercer el derecho de negociación colectiva, ni votar la huelga".[21] De esta forma al no tener un contrato laboral los corteros no tienen el derecho a la constitución formal de un sindicato, por lo que el Ministerio de Protección Social no les reconoce en principio sus exigencias laborales.

Por otro lado, los industriales de la caña para desvirtuar la acción y magnitud de la protesta, argumentan "que la huelga es promovida por una minoría de trabajadores pertenecientes a las cooperativas, quienes están impidiendo que la mayoría —en esencia quienes sí gozan de contrataciones directas y condiciones labores aceptables— puedan ingresar a los ingenios a continuar con la producción, lo cual constituye un bloqueo inaceptable"[22]. En el mensaje de los industriales de la caña, se busca minimizar la complicada situación laboral de los corteros, además que pretende desvirtuar la real magnitud de los trabajadores afectados por las precarias condiciones laborales. Se puede observar, que en principio la respuesta del gobierno en cabeza de industriales y del ministerio de protección social es reducir a su contraparte en el conflicto laboral, es decir, por medio de aseveraciones y declaraciones se crea una imagen ajena a la realidad de los corteros de caña y se aplaza un verdadero estudio por parte del gobierno de la situación laboral de este sector trabajador.

Durante el conflicto laboral, los voceros del gobierno y empresarios, mediante comunicados y entrevistas intentan deslegitimar la protesta de estos trabajadores explicando que dentro del movimiento de los corteros hay "fuerzas oscuras muy extrañas" que pueden afectar el orden público. En este sentido son "los señalamientos del ministro de Agricultura, Andrés Felipe Arias, quien ha dicho que tras la huelga se esconden fuerzas oscuras y que la Policía y el Ejército ya están informados de la situación y es preciso estar abiertos a cualquier mecanismo que permita volver a la normalidad".

[21] El Espectador, 25 de diciembre de 2008.
[22] Ibíd.

Términos muy parecidos utilizó el presidente del gremio azucarero, Asocaña, Luis Fernando Londoño, quien no ve fuerzas "oscuras" sino "extrañas" en el movimiento huelguista".[23]

También, el presidente Álvaro Uribe en consejo comunal en la ciudad de Armenia, afirmó que el paro de los corteros de caña de azúcar fue obligado por la guerrilla de las FARC. Las aseveraciones se fundamentan en las afirmaciones de un testigo que dice que algunos trabajadores del sector cañero con dos asesores del senador Alexander López se reunieron con las FARC para determinar la realización del paro; Uribe afirma que la guerrilla se infiltro en el movimiento trabajador.[24] En relación a estas declaraciones, los implicados por el presidente fueron detenidos por la Fiscalía por los cargos de concierto para delinquir simple y otros, sin embargo, el Juez 12 Penal municipal de Cali ordenó la libertad inmediata de los acusados ya que "desestimó los argumentos de la imputación realizada por la Fiscalía en el sentido de reclamar la labor de organizar un movimiento reivindicativo de los derechos de los trabajadores como una conducta "peligrosa" para la sociedad".[25]

Las declaraciones de los empresarios y del gobierno Uribe, tienen como objetivo falsear la acción política de los corteros de la caña expresada en su movilización y cese de actividades que buscan unas mejores condiciones laborales. En cabeza del gobierno, se opta por una guerra mediática para desvirtuar a la contraparte, pero en este caso los corteros no tienen la misma visibilización, legitimidad y espacios para replicar las opiniones parciales de los ministros, de los empresarios y del presidente.

IV. Interceptaciones ilegales del DAS a sindicalistas, magistrados de las Altas Cortes y defensores de derechos humanos

Los constantes señalamientos por parte del Presidente de la República y otros altos funcionarios de Gobierno contra las organizaciones sindicales señalándolos como "guerrilleros" o "terroristas" no solo contravenían las obligaciones de respeto y garantía del Estado, sino que contribuyen seriamente a elevar los riesgos en el ejercicio de la actividad sindical.

Las manifestaciones descalificatorias y estigmatizantes evidenciaban el ambiente de hostilidad en que se desarrolla la actividad sindical, dado que, por tratarse de palabras emanadas de altos funcionarios públicos, tienen el efecto de emitir un mensaje de justificación hacia las acciones violentas, de persecución y de hostigamiento, que puedan desarrollarse contra las organizaciones.

La estrategia de señalamientos está claramente vinculada a las actividades de inteligencia que de forma ilegal e ilegítima ha estado desarrollando el Estado colombiano durante al menos cinco años, por la información que hasta el momento se conoce, pero que es factible que se trate una estrategia más antigua, para el desprestigio, judicialización, e

[23] Ibíd.
[24] Caracol Radio y Palabras del Presidente Álvaro Uribe al instalar el Consejo Comunal de Gobierno en Armenia.
[25] Caracol Radio. http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=702004

intimidación de los líderes sindicales, las defensoras y defensores de los derechos humanos en Colombia, los magistrados de las Altas Cortes y otras personalidades, y en ocasiones para respaldar actos violentos en su contra.

Desde el mes de abril de 2009, principalmente, los medios de comunicación han venido divulgando información relacionada con las actividades de persecución, hostigamiento y amenaza realizadas por uno de los organismos de inteligencia del Estado, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en contra de diversos sectores de la sociedad colombiana, los magistrados de las altas Cortes, algunas organizaciones de derechos humanos y dos centrales sindicales: la CUT y la CTC.

El 25 de abril de 2009 la revista *Semana* publicó los artículos *"El espionaje era peor"* y *"Los de siempre"*. En estos artículos se informó que el DAS, venía desarrollando actividades y operaciones de inteligencia a través de equipos especiales para poner en marcha una estrategia de inteligencia, específicamente el Grupo Especial de Inteligencia (G-3) con actividades desde finales de 2003 o principios de 2004 y el Grupo de Observación y Verificación Nacional e Internacional (GONI) desde 2006[26].

Este grupo tenía por objetivo hacer inteligencia a las distintas organizaciones sindicales y de derechos humanos[27]. De todas las actividades del G-3 estaba enterado Jorge Noguera Cotes, entonces director del DAS[28]. No obstante, este grupo no aparece formalmente dentro de los organigramas de la institución. El grupo fue coordinado por el funcionario Jaime Fernando Ovalle Olaz, quien, en declaración juramentada ante la Procuraduría, manifestó que con la creación del G-3 se buscaba estudiar a actores y hechos políticos *"que representen riesgos, amenazas u oportunidades al alto Gobierno"*[29]. Luego de la supuesta supresión del G-3, la actividad de inteligencia ilegal continuó en la operación del Grupo de Verificación Nacional e Internacional (GONI), el grupo encargado de hacer seguimiento a los magistrados de la Corte Suprema y sindicalistas, entre otras personalidades del país[30].

Estos grupos ilegales de inteligencia, además del trabajo de sus integrantes[31], recibían apoyo de directivos y mandos medios de otras

[26] Revista *Semana*, "El espionaje era peor" y "Los de siempre", 25 de abril de 2009 (anexo 1).
[27] "(…) se efectuaron las labores del G-3, que funcionaba en el piso octavo del DAS, al lado de la oficina de control disciplinario y de planeación, que según Arzayús, nada tenía de clandestino porque de éste sabía desde su director, Jorge Noguera, hasta funcionarios de las 27 seccionales a quienes se les solicitaba verificar constantemente información de ONG, y que existen actas de las reuniones y ´los blancos que se trabajaban´", Periódico *El Espectador*, ´Confesiones de Arzayús, 20 de junio de 2009.
[28] Periódico *El Espectador*, "Confesiones de Arzayús", 20 de junio de 2009.
[29] Periódico *El Espectador*, "En 2004 empezaron rastreos del DAS", 12 de junio de 2009.
[30] "(…) aunque el G-3 desapareció, sus integrantes continuaron en el DAS y varios quedaron incorporados en el Goni, el mismo grupo encargado de hacerles seguimiento a los magistrados de la Corte Suprema y otras personalidades", Revista *Semana*, "El génesis del espionaje del DAS", 25 de abril de 2009.
[31] El G-3 estaba conformado por 14 detectives del DAS: Jorge Armando Rubiano, Blanca Cecilia Rubio, Carlos Alberto Herrera, Sandra Lucía Muñoz, Lina María Romero, Yuli Paulín Quintero, Astrid Fernanda Cantor, Mario Orlando Ortiz, Sonia Rodríguez Briceño, Juan Carlos Sastoque, Ronald Rivera Rodríguez, Deysi Carolina Cancino, Néider Ricardo Hoyos y María Osana Ruiz Vargas, Periódico *El Espectador*, "En 2004 empezaron rastreos del DAS", 12 de junio de 2009.

dependencias del DAS; por ejemplo, de los escoltas asignados a esquemas de protección [32] , y de la dirección de inteligencia y contrainteligencia, como se revela en documentos donde los directores de estas dependencias solicitaron a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF[33] información destinada a los seguimientos ilegales[34]. El número de funcionarios del DAS implicados en estas actividades pasa de las 30 personas, el cual puede aumentar conforme se profundicen las investigaciones[35].

El objetivo de estos grupos de inteligencia era *"(…) desarrollar la inteligencia estratégica para la toma de decisiones del Ejecutivo"*, con fines de investigación criminal[36], y para restringir y neutralizar "entidades de tendencia opositora". Sus actividades y operaciones implicaron, según la información conocida hasta el momento: infiltración en organizaciones y eventos públicos, sonsacamiento, vigilancias, averiguación de las medidas de protección de la persona vigilada en su residencia y oficina, seguimientos (incluso a los familiares y a las hijas e hijos menores de edad), interceptación de comunicaciones telefónicas y electrónicas, fotografías y construcción de perfiles sicológicos, entre otras actividades[37]. Adicionalmente, se desarrollaron operaciones de inteligencia ofensiva que tenían por objetivo crear situaciones de amenaza que lograran desestabilizar a las organizaciones e intimidar a los miembros de las mismas.

Estas actividades se dirigieron contra los *"blancos políticos"*, que, como recordó Arzayús, están definidos por la Resolución 958 del 10 de septiembre de 2008, expedida por el DAS como *"toda persona natural o jurídica legal o inmersa en actividades delictivas, entidades políticas,*

[32] Hay información en el expediente que indica que hasta los mismos agentes del DAS que hacen parte de los esquemas de protección de los magistrados de la Corte colaboraron en hacer actividades de inteligencia a los magistrados[32]. En junio de 2009, *El Espectador* informó: "Se ordenó recopilar información de cuatro magistrados de la Corte Constitucional, el abogado Ramiro Bejarano y otros políticos de los que pidieron celulares y cartillas decadactilares. Buena parte de esta información habría sido entregada por los agentes que hacen parte de sus esquemas de seguridad". Periódico *El Espectador*, "Confesiones de Arzayús", 20 de junio de 2009.

[33] La Unidad de Información y Análisis Financiero, es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación; fue creada por la ley 526 de 1999.

[34] En declaración, Fernando Tabares, director de inteligencia del DAS, confesó que él, junto con Jorge Lagos, subdirector de contrainteligencia, "(…) estuvo en por lo menos cuatro reuniones en 2007 y 2008 en la Casa de Nariño con el secretario general de la Presidencia, Bernardo Moreno, y con el ex asesor José Obdulio Gaviria, informándolos sobre varios temas". Arzayús admitió que hasta funcionarios de las 27 seccionales del DAS sabían del G-3 y a ellos se les solicitó "verificar constantemente información de ONGs". Periódico *El Espectador*, "Confesiones de Arzayús", 20 de junio de 2009.

[35] Periódico *El Tiempo*, "El siniestro manual del DAS", 14 de junio de 2009.

[36] Periódico *El Espectador*, "Confesiones de Arzayús", 20 de junio de 2009.

[37] Las múltiples actividades, son expuestas en la entrevista del ex director de inteligencia del DAS, Arzayús así: "Me dejaron entrever en alguna oportunidad en el tema de los correos electrónicos que el DAS tenía fuentes en esas organizaciones y que eso venía de tiempo atrás". Agregó que a los detectives del DAS que dependían de él, les pedían "(…) en lo posible, un registro fílmico de quiénes asistieron" a reuniones. También describió cómo era "el proceso de caracterización de funcionarios del DAS para infiltrar marchas con pasacalles o pancartas". Más adelante señaló que: "El DAS tiene una subdirección de fuentes humanas, con una red de fuentes que están en el interior de los partidos, incluso de la oposición. Fuentes inscritas que reciben un pago del rubro de gastos reservados y que dan informaciones que se someten a un proceso de análisis (...). Y eso lo ha hecho no solamente esta administración sino otras". Periódico *El Espectador*, "Confesiones de Arzayús", 20 de junio de 2009.

económicas y sociales, y organizaciones hacia las cuales se dirige la búsqueda de la información"[38].

La violencia antisindical no podrá ser superada sí el propio Estado promueve y mantiene prácticas contrarias a los derechos humanos. Las continuas violaciones contra sindicalistas no pueden entenderse ajenas a estas situaciones que ponen de presente que no hay protección suficiente a sindicalistas y defensores de derechos humanos, mientras no haya un reconocimiento a la legitimidad del papel de estas personas.

V. Continúa la situación de impunidad

- Seguimiento a las investigaciones llevadas por la subunidad de Fiscales

a. La totalidad de los casos que investiga

De los 2706 sindicalistas asesinados en 23 años, la Subunidad de investigación ha reconocido la existencia de 1354 casos. Sin embargo, a julio de 2009 sólo han encontrado físicamente los expedientes de 1119 (41.3%), lo que significa que la Fiscalía no investiga el 58.7% de los casos de violencia antisindical[39].

En mayo de 2009, después de dos años de solicitudes, la Fiscalía entregó finalmente a la CCJ el listado de los 1.303 casos que estaba investigando para ese momento, y que según ella se refieren a 1.546 víctimas. Sobre el caso el informe especificó el número de radicado, el número del fiscal y el nombre de las víctimas que hacen parte de los procesos de investigación que esta institución está llevando a cabo sobre los crímenes contra sindicalistas en 28 fiscalías de nueve ciudades del país. Un importante dato que omitió la Fiscalía fue qué violación sufrió la víctima. Por tanto, este insumo ofrece información muy limitada, sin embargo, logramos contrastar éstos datos con la información del banco de datos de violaciones a la vida, libertad e integridad de la ENS, donde se encontró un desesperanzador panorama en el que las investigaciones por los crímenes son pocas, reflejan un desconocimiento de la magnitud del problema y denotan la inexistencia de una estrategia de investigación criminal.

b. El carácter de sindicalistas de las víctimas sobre las que la Fiscalía investiga

En la lista de la Fiscalía de 1546 víctimas, 598, es decir, el 35,4% no corresponden a nombres encontrados en el banco de datos de sindicalistas víctimas de violaciones a la vida, libertad e integridad de la ENS. Por tanto, es presumible que parte de los nombres que no aparecen registrados corresponda a víctimas relacionadas con algunos de los casos, aún cuando no se trata de sindicalistas. Por ejemplo, en el listado enviado por la fiscalía se encuentra entre las víctimas a Giovanny Aldana Patiño y Tomas Enrique Quiñones, ambos escoltas de DAS heridos en el atentado

[38] Periódico *El Espectador*, "Confesiones de Arzayús", 20 de junio de 2009.
[39] Informe Fiscalía General de la Nación. Julio de 2009.

en contra del entonces dirigente de FENATRASE Wilson Borja, en diciembre de 2000, igualmente se encuentra a Maria del Pilar Bolaños, vendedora que resultó asesinada por una bala perdida en el mismo hecho.

También se encuentra entre las víctimas a Alina Renata Cabrales y Alejandra Camargo Cabrales, ésta última, hija de René Alfredo Cabrales Sosa con dos años de edad que murió en el atentado contra su padre, afiliado a Sintraunicordob el 11 de junio de 1996 en Montería. Ambas víctimas no se encuentran registradas por la ENS.

Otro ejemplo es Janer Preider Pabón Orozco, hermano de Bertilda Pabón Orozco sindicalista de SINDESC, asesinada el 3 de enero de 2002, quien luego de que el asesino disparara en contra de Bertilda, reaccionara propinándole un puntapié en el estómago al sicario por lo cual este le dispara produciéndole la muerte. Queda entonces la duda sobre si esas 598 víctimas son en realidad sindicalistas o sólo hacen parte de resultados poco claros respecto de las investigaciones que en los crímenes contra el movimiento sindical adelanta la justicia.

c. Los hechos de violencia que se están investigando

De las 1.546 víctimas relacionadas por la Fiscalía, tan sólo 948 coinciden con las víctimas sindicalistas de la base de datos de la ENS. Y de estas, 687 corresponden a homicidios ocurridos entre el 1 de junio de 1991 y el 8 de agosto de 2008. Así que, la Fiscalía, respecto de los 2.697 asesinatos contra sindicalistas a mayo de 2009, fecha aproximada de elaboración del informe, ha dejado de investigar el caso de 2.010 homicidios de sindicalistas, es decir el 74,5%.

En enero de 2009, anunciábamos que "la Fiscalía no lleva adelante ningún tipo de investigación en el 59% de los casos de la violencia antisindical[40]". Ahora podemos decir, que la Fiscalía no investiga casi las tres cuartas partes de los homicidios contra sindicalistas.

Adicionalmente, la Fiscalía señala en su informe que las víctimas de homicidio que investiga son 823, lo que representa una cifra de 136 homicidios más, que puede ser explicable dado el registro de víctimas no sindicalistas que explicamos anteriormente.

Las otras 261 víctimas cuyos casos son investigados por la Fiscalía, han sido víctimas de amenazas, hostigamientos, atentados de homicidio, secuestros, detenciones arbitrarias, allanamiento ilegal, desplazamiento forzado, desaparición forzada y tortura. Debido a la precariedad de la información de la Fiscalía no podemos determinar porqué tipo violación se adelanta la investigación judicial, ya que muchas de las víctimas sufrieron más de una en su contra. Más allá de esta indispensable distinción, podemos asegurar que esta selección de casos excluye a más de 7.102 víctimas de delitos diferentes al homicidio, de acuerdo a la información con la que cuenta la ENS a mayo de 2009.

[40] Comentarios de la CUT y la CTC a la Comisión de Expertos en el marco del convenio 87. Marzo de 2009.

d. Los casos de violaciones al derecho a la vida por parte de la fuerza pública

Cabe resaltar que de los casos de homicidios cuyo presunto responsable es un organismo estatal, 41 según lo desarrollamos en este informe[41], la Fiscalía sólo presenta entre sus investigaciones ocho de ellos que representan el 19,5%.

e. La investigación de los crímenes contra la dirigencia sindical

Sólo el 31,6%, es decir, 217 de los homicidios en investigación corresponden a casos de dirigentes sindicales de los 695 que reporta la ENS como asesinados. Asunto lamentable que tiene que ver con la importancia de realizar investigaciones de manera prioritaria en los casos de violaciones en contra de dirigentes sindicales, dado el daño profundo e irreparable que a través de esta violencia se causa a las organizaciones sindicales, al sindicalismo y a una sociedad que propugna por la vigencia de la democracia.

f. Estado procesal de los 1.119 casos que está investigando

De los informes enviados por la Fiscalía se puede concluir que no hay resultados importantes en materia de impulso a las investigaciones penales. Según el informe de la Fiscalía de julio de 2009, respecto de los 1.119 casos que están investigando, 620 casos (45,8%) se encuentran en etapa preliminar, es decir, en casi la mitad de los casos no hay identificación del presunto autor.

249 casos (22,3%) se encuentran en instrucción, etapa en la que se adelanta la investigación formal contra alguna persona identificada.

En 128 casos (11,4%) de los casos tienen acusación frente a los jueces por parte de la Fiscalía. La Fiscalía ha precluido 31 casos (2,77%); en 41 casos (3,66%) la Fiscalía se abstuvo de seguir en la investigación[42]. Así, estos 72 casos (6,43%) pasaron de nuevo a una etapa de inactividad en términos de búsqueda de la verdad y de los responsables. Finalmente, respecto de la totalidad de los 1.119 casos investigados, las sentencias producidas fueron 156, esto significa que solo el 13,9% de los casos tiene algún tipo de avance en determinación de responsabilidad de los autores de los crímenes contra sindicalistas.

g. Los nuevos casos de violencia antisindical

En cuanto a las investigaciones penales de los casos nuevos, es decir, los homicidios que ocurrieron durante el 2008, la actividad judicial sigue siendo parcial. La Fiscalía dice estar investigando en el marco de este mecanismo

[41] Ver apartado "Sindicalistas víctimas de ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a la fuerza pública, 1986-2008".
[42] La abstención no aparece como una figura propia del procedimiento penal. Al respecto, la Fiscalía ha explicado de manera confusa, que se trata del hecho de no proseguir con la investigación por razones procesales.

especial 41 casos con 42 víctimas de hechos sucedidos en el 2008, mientras que las víctimas sindicales que reportan las centrales sindicales fueron 49. Por tanto, los casos de siete víctimas sindicalistas no están siendo investigados. Esto mismo ocurre con los hechos sucedidos en 2007 y 2006. Respecto del año 2007, la Fiscalía lleva las investigaciones de 27 víctimas frente a 39 víctimas sindicales asesinadas, y del año 2006, la Fiscalía adelanta las investigaciones de 60 víctimas frente a 72 sindicalistas asesinados en ese año. Para 2009 se encuentra investigando el caso de una víctima de 23 que se han presentado.

h. Los casos priorizados que están siendo investigados por la subunidad

Con la creación de la subunidad, el movimiento sindical promovió la adopción de un mecanismo adicional, el cual fue la priorización de 185 casos emblemáticos a fin de dar especial impulso a las investigaciones y producir resultados más inminentes en materia de superación de la impunidad.

Respecto de esos casos tampoco hay resultados alentadores. 94 de los 185 casos (50.8%) siguen en etapa preliminar. Recuérdese que el 45,8% de los casos totales adjudicados a la subunidad se encuentran en investigación previa, así los casos priorizados que se encuentran en esta etapa son porcentualmente casi iguales.

En etapa de instrucción se encuentran 62 casos (33,5%).

Por razones procesales[43], en el 2,7% de los casos la Fiscalía no continuó la investigación contra el presunto autor. Es decir, cinco casos de los priorizados, no seguirán siendo investigados por la justicia. Finalmente el número de sentencias producidas es de 32, hay cuatro sentencias más en estos casos pero fueron producidas antes de la creación de la subunidad. Es decir, respecto del total de los casos priorizados sólo el 17,8% de las víctimas llega a obtener sentencia.

Según estos porcentajes, no resulta más efectivo estar en la lista de casos priorizados porque las sentencias y el trámite procesal permanecen casi de igual manera que respecto a la totalidad de los casos investigados.

	Etapa procesal								
	Prelimina	Instrucción	Acusaci n	Inhibitori	Preclusión	Archivo	Abstención	Juicio	Sentencia
Todos los casos de la subunidad	57,44%	19,74%	8,48%	-	2,77%	-	3,66%	-	11,8%
Casos priorizado	58,91%	26,48%	-	1,62%	1,08%	-	-	1,62%	17,8%

[43] Es decir, por preclusión o por archivo de la investigación, o por dictar una resolución inhibitoria. Artículo 327 Código Penal. *Resolución inhibitoria.* "El Fiscal General de la Nación o su delegado, se abstendrán de iniciar instrucción cuando aparezca que la conducta no ha existido, que es atípica, que la acción penal no puede iniciarse o proseguirse o que está demostrada una causal de ausencia de responsabilidad".

- Análisis cuantitativo de las sentencias producidas por los jueces

Aunque el Gobierno cuente entre los resultados de su acción las sentencias producidas durante el primer semestre de 2007, cuando todavía no existían los jueces especializados, las sentencias producidas en los casos de violencia antisindical, siguen siendo muy bajas[44].

Entre enero de 2000 y julio de 2009, la Fiscalía General de la Nación reportó la emisión de 207 sentencias. Es importante aclarar que el número total de sentencias que reporta la Fiscalía no sólo crece por las nuevas sentencias, sino porque las sentencias que relaciona son de años anteriores (enero 2000 – junio 2007), antes de la creación de los mecanismos especiales; por ello, cada vez que la Fiscalía encuentra una sentencia de fecha anterior no reportada, la suma al total de sentencias sin que ello signifique avances en el impulso especial que quiere dárseles a los casos de sindicalistas.

Sentencias producidas por año											
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Sentencias producidas	1	1	10	7	12	8	11	44	75	38	207

Fuente: Informe Fiscalía. Julio de 2009.

De las 207 sentencias, 153 de ellas fueron producidas entre septiembre de 2007 y julio de 2009. Haciendo un promedio mensual del trabajo de los jueces, entre septiembre y diciembre de 2007 se produjeron en promedio 11 sentencias al mes[45]. Ese mismo cálculo mensual durante todo el 2008 y julio de 2009 ha arrojado 5,9 sentencias al mes. Esto nos permite concluir que la estrategia de la Fiscalía, como ente investigador, tenía un trabajo avanzado en los casos que pudieron resolverse en cuatro meses del año 2007, mientras que el trabajo de impulso que debió verse reflejado en 2008 no fue de la misma magnitud, generando una disminución evidente en la producción de sentencias de los jueces.

La Fiscalía decidió no entregar más información concerniente a las sentencias[46]. Solo anuncia en sus informes un número de ellas. Por su parte, los jueces especializados, no entregan un informe de todas las sentencias emitidas en los casos de sindicalistas, sino que en ocasiones entregan informes mensuales de su trabajo[47]. El Consejo Superior de la Judicatura, organismo encargado de la administración de la rama judicial, solo responde parcialmente sobre algunos textos de sentencias[48].

[44] Cifras de la Comisión Colombiana de Juristas. Todas las cifras de impunidad son calculadas de la información que envía la Fiscalía General de la Nación, los jueces de casos de violencia antisindical y el Consejo Superior de la Judicatura.

[45] La Fiscalía informa que en cuatro meses del 2007 se produjeron 44 sentencias. Durante todo el 2008, las sentencias fueron 76.

[46] Por medio de derecho de petición, el 31 de marzo de 2009, la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) pidió esta información a la Fiscalía General de la Nación. El día 23 de abril de 2009, la Fiscalía respondió exclusivamente con el número de sentencias.

[47] Por medio de derecho de petición, el 14 de abril de 2009 la CCJ pidió esta información a la Coordinadora de jueces especializados para los casos de violencia antisindical. El día 25 de abril de 2009, La coordinadora respondió exclusivamente con el informe de marzo de 2009.

[48] Por medio de derecho de petición, el 9 de septiembre de 2008 la CCJ pidió esta información a Consejo Superior de la Judicatura. El día 2 de octubre de 2008, el Consejo respondió enviando un cd

Esto significa que, el Estado colombiano informa que existen 207 sentencias en casos de sindicalistas dictadas en los últimos 10 años, pero o no saben cuáles son y no las puede determinar, o sí lo sabe pero el desorden es de tal magnitud que no puede responder adecuadamente, o no lo quiere informar al movimiento sindical. En cualquiera de las hipótesis, ¿para qué sirve que haya un número creciente de sentencias sí las víctimas no las pueden conocer?

a. Las sentencias emitidas en los últimos 10 años, dejan un 98,3% de impunidad

De las 207 sentencias dictadas en los últimos años hemos podido tener conocimiento, de acuerdo a los informes de la Fiscalía y buscando en cada juzgado del país, de la información de 136.

De las 136, encontramos que seis sentencias, anunciadas en los informes de la Fiscalía, corresponden a 11 víctimas no sindicalizadas. Por tanto, no tenemos en cuenta dicha información por no ser violencia antisindical.

Los informes de la Fiscalía señalan que esas seis sentencias tienen diferentes móviles: dos sentencias señalan que las víctimas fueron asesinadas por su actividad profesional, una por actividad política, una por razones personales, una por presunta pertenencia a la subversión y una fue un accidente. Era imposible encontrar una razón sindical para el asesinato de estas personas, porque no eran sindicalistas. Esta información relacionada distorsiona y permite sacar conclusiones erróneas sobre la verdad de los crímenes contra el movimiento sindical.

Sobre las 130 sentencias restantes se determinó cuántas víctimas contenían, y por tanto cuantos casos de todas las violaciones a la vida, libertad e integridad ocurridas en los últimos 23 años, fueron resueltos. Con ello pudimos concluir que en materia de impunidad hay un desolador panorama del 98,3%.

b. Impunidad en casos de homicidios

De las 130 sentencias, 111 condenaron al autor por el delito de homicidio. Esas 111 sentencias se refieren a 118 víctimas asesinadas. En el caso de 8 víctimas más de homicidio, la justicia absolvió a los autores por ese delito y los condenó por otros[49]. Por lo tanto, si suponemos que en los casos en que hay sentencia por homicidio, hay algún avance en términos de impunidad, el porcentaje de la impunidad respecto de los 2.706 asesinatos ocurridos en los últimos 23 años es del 95,6%.

De acuerdo al informe de marzo de 2009, sin tener la posibilidad de conocer todos los datos debido a que nos falta información sobre 48 sentencias, pero asumiendo que el número de víctimas sindicalistas contenidas en ellas

---

con algunos textos de sentencias. Se reiteró la solicitud los días 4 de diciembre de 2008 y 12 de marzo de 2009 sin que a abril haya respuesta.

[49] En cinco homicidios la justicia condenó por concierto para delinquir (art. 340 C.P), uno por rebelión (art.467 C.P), uno por amenazas y uno por desplazamiento forzado.

es porcentualmente igual al número de las contenidas en las sentencias que sí conocemos, la impunidad se mantiene en el 95%.

c. Impunidad en las otras violaciones contra sindicalistas

Las otras violaciones cometidas en los últimos 23 años contra el movimiento sindical también se encuentran en un alarmante grado de impunidad: en los casos de atentados solo se han producido siete sentencias con tres víctimas, por tanto, el porcentaje de impunidad es del 98,7%. En los casos de amenazas ha habido una sentencia con una víctima, por tanto, la impunidad es del 99,9%. En los casos de secuestro ha habido nueve sentencias con 10 víctimas, con un porcentaje de impunidad del 93,7%. En los casos de desplazamiento forzado las sentencias han sido cuatro con cuatro víctimas. Por tanto la impunidad es del 99,7%. No existe ninguna sentencia en los casos referidos a desapariciones forzadas, torturas y allanamientos judiciales, así que la impunidad es del 100%.

Es importante destacar, que estas sentencias condenatorias podrían dejar de serlo, en el evento en el que los condenados apelen esas decisiones y sean absueltos en segunda instancia, en estos casos, la impunidad sería mucho mayor.

Por tanto, haciendo un panorama general de los resultados respecto de todas violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad de los miembros del movimiento sindical ocurridas en los últimos 23 años, y suponiendo que si hay sentencia han salido de la impunidad, el porcentaje de impunidad es del 98,3%.

A pesar de los esfuerzos que vienen haciendo algunos jueces y fiscales sigue siendo indispensable que la OIT mantenga su empeño en pedirle al Estado que supere la intolerable situación de impunidad en la que se encuentran los crímenes contra las personas sindicalistas en Colombia. Además de los aspectos valorados en este documento, valorar el acceso de las víctimas sindicalistas y sus familias a la justicia, significaría revisar todos y cada uno de los elementos que constituyen la obligación del Estado en relación con los principios orientados a la lucha contra la impunidad, entre ellos la existencia de investigaciones imparciales, juicio justos, condenas proporcionales en contra de los responsables, y medidas de reparación integral a favor de las víctimas de estos crímenes[50].

- El procedimiento de la ley 975, "ley de justicia y paz", dejará en la impunidad los crímenes de lesa humanidad cometidos por sus principales líderes

El gobierno decidió extraditar a 18 líderes paramilitares a EE.UU. para que sean juzgados por narcotráfico. Según información que es de público conocimiento y sus propias declaraciones en el marco de la ley denominada por el gobierno como "Ley de Justicia y Paz", estas personas han estado

[50] Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad,* E/CN.4/2005/102/Add. 1, 8 de febrero de 2005, pág. 6.

involucradas en la perpetración de crímenes de lesa humanidad. Varias de ellas, asimismo han declarado que actuaron conjuntamente con la fuerza pública y que tenían nexos con agentes estatales, entre ellos con personas que hoy son parte del gobierno. Así mismo, varios de los extraditados, habían contribuido a revelar el papel de varias empresas en relación con el paramilitarismo y su papel en los ataques al movimiento sindical.

Por ejemplo, en marzo de 2009, fue extraditado un líder paramilitar clave en la revelación de datos relacionados con la violencia contra los sindicalistas, Éver Veloza García, alias "HH" que había confesado con detalles, por lo menos 402 hechos, entre masacres y asesinatos selectivos. Además, Éver Veloza García había enunciado cerca de 2000 hechos de violencia haciendo importantes revelaciones en cuanto a la participación de miembros de la fuerza pública, funcionarios estatales, empresas nacionales y multinacionales en muchos de ellos y en la conformación de grupos paramilitares.

Éver Veloza también reconoció, en una de sus versiones, que los grupos paramilitares realizaron persecución política contra los sindicalistas, pues aseguró que los crímenes cometidos contra estas personas, obedecían, en algunas ocasiones, a las ideas o pensamiento político de los sindicalistas. En otra de sus versiones, aseguró que los grupos paramilitares que operan en Urabá persiguieron de tal manera al sindicato que agrupaba a los trabajadores del banano (Sintrainagro), que los trabajadores afiliados a este sindicato "*perdieron en un año los beneficios que lucharon toda una vida*"[51]. Por ello, Éver Veloza no dudó en asegurar que los más favorecidos con el conflicto que se desató en la región de Urabá fueron los empresarios.

Frente a los nexos con el sector empresarial, este paramilitar ha asegurado, en desarrollo de sus versiones libres, que las empresas del banano que operan en Urabá realizaron importantes aportes de dinero al paramilitarismo para su financiación y que, incluso, eran las denominadas "Convivir" las que canalizaban estos dineros. En este sentido, Éver Veloza García ha relatado la manera como paramilitares y empresarios del banano realizaron alianzas que propiciaron la violencia paramilitar en Urabá[52].

Para ilustrar estas alianzas, en sus confesiones Éver Veloza puso al descubierto la importancia que al interior de la estructura paramilitar que opera en el Urabá tiene Raúl Emilio Hasbún Mendoza, alias "Pedro bonito" o "Pedro Ponte", quien, hasta antes de las confesiones de alias "HH" había pasado inadvertido dentro del proceso de negociación pero que, tal como lo reveló Veloza, fue el jefe de uno de los bloques que operó en esta zona del país. También fue la persona que ideó la manera para que los empresarios del banano aportaran a la financiación del paramilitarismo y es el responsable de cientos de crímenes y de la usurpación de una gran cantidad de tierras en Urabá. En concreto, según alias "HH", Raúl Hasbún fue el creador de la convivir "Papagayo", a través de la cual la multinacional

[51] Audiencia de versión libre de Éver Veloza García, alias "HH", 9, 10 y 11 de julio de 2008.
[52] Revista *Semana*, "Destape de un jefe 'para'", 8 de abril de 2007, edición n.° 1318.

Chiquita Brands, así como otras empresas bananeras, financiaron el paramilitarismo.

En las audiencias de versión libre, alias "HH" aseguró que la Convivir "Papagayo" era la organización encargada de recibir el dinero que aportaba la multinacional Chiquita Brands a través de la también empresa bananera "Banadex" y, posteriormente, de repartir el dinero al interior de la organización paramilitar[53]. Así mismo afirmó que los empresarios bananeros no sólo aportaban dineros para financiar el paramilitarismo; además, en contraprestación, hacían requerimientos a los paramilitares para que asesinaran a sindicalistas y otros líderes sociales de la región[54].

El paramilitar Salvatore Mancuso, extraditado el 13 de mayo de 2008, también había hecho importantes revelaciones sobre nexos del paramilitarismo con el sector bananero de Urabá, en particular con la multinacional Chiquita Brands y con otros sectores empresariales como ganaderos de Córdoba y Cesar y con empresas petroleras, carboníferas y madereras[55].

La interrupción de las audiencias, generada por la extradición, ha cortado el hilo de muchas declaraciones y obstaculizado la posibilidad de que las víctimas y la sociedad cuenten con información relevante para el esclarecimiento de los crímenes y el ejercicio del derecho a la verdad. A pesar de que ha pasado más de un año desde la primera extradición, sólo tres paramilitares han rendido versión libre desde los Estados Unidos. Tales audiencias fueron anunciadas con muy poca antelación y se vieron sujetas a cambios imprevistos de horario y a interrupciones de las declaraciones, entre otras dificultades, que afectan el derecho de las víctimas a su participación en el procedimiento.

El pasado, 25 de agosto de 2009, Rodrigo Tovar Pupo, alias "jorge 40" envió una comunicación a la Corte Suprema de Justicia donde anuncia que no continuará participando en el proceso en la justicia colombiana desde EEUU[56]. Este acto pone en evidencia que la extradición de los líderes paramilitares contribuye a que las víctimas no puedan tener acceso a la verdad de lo ocurrido y que la justicia y la reparación sean más lejanas aun más imposible.

La extradición agrava las condiciones precarias de miles de víctimas sindicalistas. Por consiguiente, es necesario que la OIT recomiende al Estado colombiano la realización de un acuerdo público y claro de cooperación entre las autoridades estadounidenses y las colombianas, que contemple la continuación de las versiones libres[57] y los demás procedimientos establecidos en la Ley 975 y que a su vez ofrezca garantías para el ejercicio de los derechos de las víctimas.

---

[53] Agencia de Prensa IPC, "Empresario bananero, un paramilitar sin orden de captura", 22 de noviembre de 2007, consultado en: http://www.ipc.org.co.
[54] *Ibíd.*
[55] Informe de la versión libre rendida por Salvatore Mancuso. CCJ. Medellín. 17 de mayo de 2007.
[56] http://www.verdadabierta.com/web3/component/content/article/54-generales/1549-jorge-40-no-colaborara-con-la-justicia-colombiana
[57] Las versiones libres son un mecanismo establecido en el artículo 17 de la ley 975 de 2005. A través de ellas, los paramilitares deben declarar sobre todos los hechos de que tengan conocimiento.

En 2009 se expidió la **Ley 1309** del 26 de junio, sobre protección de bienes jurídicamente protegidos de los miembros de la organización sindical. Dicha Ley tiene como avance importante agregar como agravación punitiva de los delitos de homicidio, desaparición forzada, secuestro extorsivo y amenazas, cuando el delito se cometa en razón a la pertenencia que tenga la victima a una organización sindical, y no sólo a sus dirigentes. Igualmente establece el aumento de tiempo en la prescripción de los delitos de desaparición forzada, tortura, homicidio y desplazamiento forzado de miembro de una organización sindical legalmente reconocida.

Sin embargo la principal problemática sobre violaciones a los derechos de vida, libertad e integridad, no es la agravación de la pena, por el contrario la impunidad sobre la grave situación vivida en Colombia no se disminuirá por un simple aumento de penas en la Ley, sin tomar otras medidas.

De otro lado es necesario precisar que las normas penales no son de aplicación retroactiva, razón por la cual los delitos cometidos antes del 26 de junio de 2009 tendrán la misma gradación punitiva y prescribirán en el tiempo que regía en la norma anterior.

Es necesario señalar también que la norma estipula para el delito de genocidio frente a sindicalistas un tiempo de prescripción de 30 años, cuestión que resulta paradójica pues el delito de genocidio no prescribe por tratarse de un crimen de lesa humanidad.

Es delicada la restricción establecida en la Ley 1309, pues sólo protege a las victimas pertenecientes a organizaciones legalmente reconocidas, pues en muchos casos las organizaciones de trabajadores no logran obtener el reconocimiento legal por la injerencia indebida que ejerce el Ministerio de la Protección Social al momento del registro sindical. Pues el homicidio cometido contra un sindicalista cuya organización sindical haya perdido o se encuentre pendiente el reconocimiento legal, no puede ser catalogado como menos grave que el homicidio ocurrido contra un sindicalista de una organización legalmente reconocida, pues el móvil de ambos delitos es atacar la persona u organización sindical.

Recomendaciones

A partir de esta información solicitamos a la Relatora que se urja al Estado colombiano a:

1. Evaluar y mejorar el programa de protección para sindicalistas, en diálogo con los sindicalistas y defensores protegidos, con el fin de garantizar que quienes brindan protección gozan de la confianza de los protegidos, así como que atiendan cada vez y en mejor medida a la crítica situación.

2. En cuanto al programa de protección de sindicalistas, el Gobierno nacional debe separar los organismos, las políticas y las acciones de inteligencia de las de protección, de tal manera que éstas se presten por

parte de un grupo especializado de la Policía Nacional, y en ningún caso por empresas privadas de seguridad

3. Que se depuren los archivos de inteligencia en los que se encuentren nombres de sindicalistas y organizaciones sindicales, por el sólo hecho del ejercicio de la actividad sindical y se investiguen y sancionen los responsables de realizar actividades ilegales de inteligencia contra organizaciones y lideres sindicales.

4. Detener las prácticas que usan los órganos de inteligencia del Estado para perseguir y obstaculizar la labor de los sindicalistas y defensores.

5. Que cesen los señalamientos del Alto Gobierno y otros funcionarios del Estado contra los sindicalistas como guerrilleros o colaboradores de las guerrillas. Por tanto, se dicte un conjunto de normas que refuercen el reconocimiento de las organizaciones sindicales y su actividad como legítima a través de directrices sobre suministro de información a las organizaciones sindicales, sobre los asuntos que les afectan, prohibiciones para que los funcionarios hagan señalamientos, y que prevea sanciones a los funcionarios por su incumplimiento como falta grave.

6. Es necesario que se realice un reconocimiento público por parte del Alto Gobierno, Presidente, Vicepresidente y Ministro de la Protección Social, acerca del carácter legítimo de la actividad sindical, de sus organizaciones y de sus miembros como parte fundamental de una sociedad democrática. Esta actividad debe estar acompañada de una campaña masiva de comunicaciones, que visibilice la problemática y difunda referentes positivos sobre el sindicalismo.

7. Reformular y redireccionar las estrategias de investigación en los casos de violencia antisindical, en diálogo con las organizaciones sindicales, con el fin de que pueda haber avances para superar la permanente situación de impunidad de los crímenes de sindicalistas, atendiendo a los estándares internacionales en materia de lucha contra la impunidad y garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.